



RESOLUCIÓN NUM.3177-17.

RESOLUCIÓN SOBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante **Acta No. 11-17, APROBÓ,** el Informe de la Comisión Permanente de Tránsito y Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, cuyas partes resolutivas rezan de la siguiente manera; los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Tránsito, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Sr. Máximo Cruz Sosa (Presidente), Sr. Aridio Rosa (Miembro), Sr. Cholo D'Oleo (Miembro), Sr. Ambiorix Colon (Miembro), Licda. Dulce Viviana Taveras (Miembro),** los suscritos Regidores que conforman la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago, integrada por los Concejales siguientes, **Licda. Regina Núñez (Presidenta), Licdo. Héctor Martínez (Miembro), Licdo. Geraldo Gonnell (Miembro), Licda. Jochebel Jerez (Miembro), Licda. Sandra Grullón (Miembro), Licdo. Nelson Marmolejos (Miembro),** debidamente apoderados mediante certificación de la Secretaria Municipal, después de estudiar y evaluar, el expediente de **Resolución sobre Tránsito y Estacionamiento Vehicular,** procedemos a recomendar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que en Sesión Ordinaria del 24 de Enero del año 2017, el Concejo Municipal remitió a las citadas Comisiones, el Proyecto de Resolución, presentado por el **Licdo. Luis José Estévez,** mediante la cual se procura regular el ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías Urbanas y Rurales.

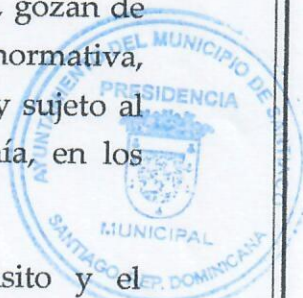
CONSIDERANDO: Que la Ley 63-17, faculta a los Ayuntamientos del País, a regular el tránsito en sus territorios.

CONSIDERANDO. Que el artículo 199 de la Constitución de la Republica Dominicana declara que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al Control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que en la actualidad las actividades de tránsito y el transporte terrestre constituyen uno de los mayores problemas sociales en la Republica Dominicana ocasionando pérdidas humanas y materiales;

CONSIDERANDO. Que el país se encuentra inmerso en un proceso de modernización y reforma del Estado con la intención de procurarse una solución definitiva de los problemas que afecta el tránsito y transporte terrestre, lo cual debe iniciarse con la adecuación del marco legal existente y obtener la adecuada interacción de las instituciones involucradas;

CONSIDERANDO: Que es imprescindible que mediante ordenanza se regule el tránsito y el transporte terrestre en toda el territorio nacional, propiciando que se





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



disponga de dispositivos coercitivos y punitivos actualizados y eficaces que contribuyan a la disminución significativa de las violaciones recurrentes de las normas y reglas contenidas en la misma en aras de evitar las consecuencias derivadas de las inconductas habituales en el tránsito.

CONSIDERANDO: Que la situación actual del país demanda de la formulación de una adecuada política integral del Estado en materia de tránsito que asegure la sostenibilidad económica-financiera, social y ambiental del indicado sector.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios, en su artículo 19 se refiere a las competencias propias o exclusivas de los Ayuntamientos. En el acápite (a) declara que el ordenamiento del Tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales es competencia propia de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 8, establece las potestades y prerrogativas. a) Normativa y de auto-organización, b) La presunción de legitimidad de sus actos y disposiciones normativas.

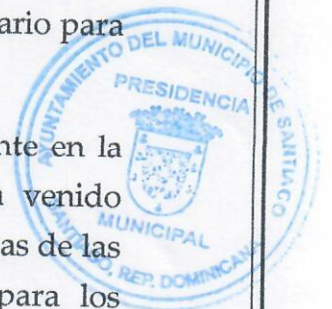
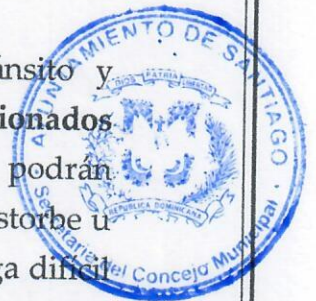
CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su Artículo 9, establece que: Los Ayuntamientos se regirán por las disposiciones establecidas en la Constitución de la Republica, por la presente ley y por las demás leyes y reglamentos que les sean conexos. Párrafo.- Mediante ordenanzas y reglamentos los ayuntamientos podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la ley 63-17 de Movilidad, Transporte, Tránsito y Seguridad vial de la República Dominicana, **Remoción de Vehículos Estacionados en lugares prohibidos.** El artículo 237 establece que los conductores no podrán estacionar o detener un vehículo en las vías públicas en forma tal que se estorbe u obstruya el libre tránsito, o cuando por circunstancias excepcionales se haga difícil y arriesgado el fluir del mismo. Sin embargo se permitirá la detención en lugares no autorizados para estacionarse únicamente por el tiempo mínimo necesario para dejar o tomar un pasajero, excepto cuando exista señal contraria.

CONSIDERANDO: A que el Municipio de Santiago y muy especialmente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en los últimos tiempos se ha venido observando que una gran cantidad de vehículos son aparcados en las aceras de las principales vías del municipio, constituyendo esto un gran peligro para los transeúntes que tienen que caminar por las calzadas (calles), corriendo un gran riesgo de ser atropelladas.

CONSIDERANDO: A que además del transeúnte normal también se observa un gran riesgo para las personas afectadas de diferentes discapacidades físicas, constituyendo esto una afectación aun mayor a la situación de vulnerabilidad en que se desenvuelven.

CONSIDERANDO: A que es un deber de las autoridades municipales garantizar el libre tránsito de las personas que habitan los límites de sus demarcaciones territoriales.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



CONSIDERANDO: Que el fenómeno de la ocupación de las aceras se ha convertido en un clamor ciudadana sobre el cual como autoridad municipal no podemos hacer caso omiso.

CONSIDERANDO: A que, a pesar de la existencia de la Resolución Municipal 2045-90, sobre vehículos estacionados en contravención con la ley No. 63-17, la cual regula el flagelo de la ocupación y estorbo de las áreas de libre tránsito de los ciudadanos en perjuicio de los munícipes.

CONSIDERANDO: A que, en la actualidad este Ayuntamiento no cuenta con una grúa de plataforma que le permita remover los vehículos mal aparcados, para garantizar el libre flujo de las vías ocupadas de manera irregular e ilegal, por lo que se hace necesario la urgente adquisición de las unidades necesarias.

CONSIDERANDO: A que el costo del traslado de los vehículos deberá ser cubierto por los infractores de la Ley.

VISTA: la Constitución de la Republica Dominicana,

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

VISTA: La Resolución 2045-90 sobre Vehículos de Motor mal estacionados y que estorban al Tránsito.

Y en pleno uso de sus facultades el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santiago procede a **APROBAR** lo siguiente:

Las Comisiones Permanente de Transito y Asuntos Jurídicos, en pleno ejercicio de sus facultades **recomienda:**

PREAMBULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REUNION MIXTA DE LAS COMISIONES PERMANENTE DE TRANSITO Y JURIDICA, POR CONSENSO RECOMENDAMOS:

PRIMERO: **APROBAR** como al efecto se aprueba en todas sus partes, el proyecto de resolución presentado por el **Licdo. Luis José Estévez**, Regidor ante este Consejo Edilicio, el cual en su parte **dispositiva** establece: **PRIMERO:** Todo vehículo que este mal estacionado en contravención con la Ley 63-17, o que este estorbando el libre tránsito de los demás vehículos será removido por el Ayuntamiento y conducido a un lugar destinado para tales fines por la institución donde deberán ser retirados por sus propietarios, previa presentación de sus documentos personales y de documentos que avalen su propiedad. **SEGUNDO:** Se dispone como ámbito de aplicación el Municipio de Santiago, con énfasis en las vías primarias y secundarias de la zona urbana del territorio. **TERCERO:** Disponer, como al efecto se dispone, que los propietarios de aquellos vehículos que sean removidos deberán pagar al Ayuntamiento de Santiago la siguiente escala de tarifa, por concepto del costo de traslado, por violación a la presente Ordenanza:





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



Tipo de Vehículos	Tarifa
Vehículos livianos	De RD\$ 3,000.00 y RD\$ 5,000.00
Vehículos pesados	De RD\$ 4,000.00 a RD\$ 7,000.00

PARRAFO: Los propietarios de aquellos vehículos que sean removidos de la vía pública deberán presentarse a la Dirección de Recaudaciones, a los fines de realizar el pago correspondiente por violaciones a la presente ordenanza, procediendo a retirar sus vehículos, con el recibo de pago, emitido por la Tesorería Municipal, a la Dirección de Tránsito. **CUARTO:** Delegar, como al efecto delegamos, a la Dirección de Tránsito y Movilidad, a la Policía Municipal a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza. Para tales fines, deberán acompañarse de un inspector municipal, quien dará fe pública de que han sido cumplidos los procedimientos correspondientes para el retiro de la vía pública de los vehículos que cometan violaciones a la presente regulación. **QUINTO:** Remitir, como al efecto se remite la presente Ordenanza a la Administración para los fines correspondientes. **SEXTO:** La presente Ordenanza deroga y deja sin efectos la resolución 2015-90, así como cualquier otra que le sea contraria. **SEPTIMO:** Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Enviar la presente normativa a la administración a fin de que se le den instrucciones al Departamento de Obras Publicas, Transito, y Policía Municipal, para que se tomen las previsiones de lugar con la intensión de dar cumplimiento a la misma.

TERCERO: El concejo municipal a propuesta del Alcalde/a, designara inspectores para vigilar y supervisar los establecimientos, proventos y servicios públicos municipales y velar por el cumplimiento de las ordenanzas, resoluciones y reglamentos municipal. Los mismos deberán prestar el juramento constitucionalmente establecido antes del inicio de sus funciones.

CUARTO: Hacer de público conocimiento, publicando la misma en medios electrónicos y periódicos de circulación nacional, a fin de que nadie pueda alegar ignorancia, sobre la misma.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre del año 2017, mediante Acta No. 11-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 154 de la Restauración de la República.

LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal



LIC. FÉLIX MICHELL RODRÍGUEZ MOREL
Secretario del Concejo Municipal

